

**Transferencia de Récord del Fiscal Especial  
Independiente—Enmiendas**

(P. del S. 22)

[NÚM. 7]

[Aprobada en 15 de abril de 1993]

LEY

Para derogar la Ley Núm. 1 de 18 de enero de 1985, que creó el cargo de Fiscal Especial Independiente para investigar y procesar criminalmente a las personas que pudiesen haber cometido delitos con relación a los incidentes del Cerro Maravilla ocurridos el 25 de julio de 1978; para transferir archivos, récords, documentos, equipo y material de dicha Oficina al Secretario de Justicia.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

Sección 1.—Se deroga la Ley Núm. 1 de 18 de enero de 1985,<sup>20</sup> que creó el Fiscal Especial Independiente para investigar y procesar criminalmente todo lo relacionado a los incidentes del Cerro Maravilla, ocurridos el 25 de julio de 1978.

Sección 2.—Se transfiere al Secretario de Justicia toda propiedad o cualquier interés en ésta, todos los expedientes, documentos, récords y archivos, materiales, equipo y propiedad de cualquier tipo que estuvieren bajo la posesión, custodia o control de la Oficina del Fiscal Especial Independiente creada por la Ley Núm. 1 de 18 de enero de 1985.<sup>21</sup>

<sup>20</sup> 3 L.P.R.A. sec. 90 nt.

<sup>21</sup> Id.

Sección 3.—El Secretario de Justicia tomará inmediatamente posesión física de todo lo relacionado en la sección anterior y procederá dentro de los quince (15) días siguientes de la aprobación de esta Ley a entregar al Senado de Puerto Rico un inventario detallado de lo recibido.

Sección 4.—Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

*Aprobada en 15 de abril de 1993.*

T. 3  
S. 90 nt